

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS

PRESENTE

30 / Abril / 14
14:21 hrs

Los suscritos, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZARATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, JUAN PATIÑO CRUZ, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 1, 8, 17 y 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 58, 64 y 102 de la Constitución Local; 1, 2, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, el punto de acuerdo relativo a que se exhorte a los integrantes de Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que, a la brevedad expida y publique el reglamento de operación que establezca los lineamientos para dar vigencia a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica; punto de acuerdo que se pone a su consideración, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado disponen, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el

Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

A su vez, el diverso artículo 102 de nuestra Constitución Local, establece que **los servidores públicos del Poder Judicial del Estado en ningún caso podrán suspender el cumplimiento de las leyes ni emitir reglamento o acuerdo alguno que entorpezca la impartición de justicia.**

Es por eso que, en acatamiento a las normas fundamentales antes citadas, como servidores públicos y representantes de este Honorable Congreso, tenemos el deber de velar por el respeto de los derechos humanos de todos y cada uno de los tamaulipecos.

Ahora bien, el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones III y IV, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado y VI, del artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas, expidió el Reglamento Interior de dicho Órgano Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinte de enero de dos mil diez, cuyos artículos transitorios disponen:

“PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En atención, a que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, quedó instalado el día 19 de marzo del 2009, y carece de presupuesto para ejercer de manera autónoma, durante el presente año, el control de su personal jurídico y administrativo lo llevará el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.”

De anterior se desprende que a partir del veintiuno de enero de dos mil diez, el Tribunal Electoral está obligado a elaborar su reglamentación interna.

Además, el artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es categórico al señalar que la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del citado órgano electoral, tendrá la obligación de formular su reglamento de operación que establezca los lineamientos para dar vigencia a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica.

Sin embargo, es el caso que la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, integrada por dos Magistrados de dicho órgano electoral, y un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aun y cuando han transcurrido más de cuatro años, no han dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 28 del Reglamento Interior del propio Tribunal, pese a que dicho órgano quedó integrado a partir del diecinueve de marzo de dos mil nueve.

Lo anterior, permite advertir un claro desacato de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del órgano Judicial, en cumplir con lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política de nuestro Estado; es decir, dar cumplimiento a las leyes a fin de no entorpecer la administración de justicia.

No debemos soslayar, que la impartición de justicia debe ser pronta, expedita e imparcial, comprometida con la sociedad, pues debe contribuir al continuo desarrollo del Estado.

La actividad judicial es importante porque genera valores agregados de enorme importancia para la vida del país, como la seguridad jurídica, es decir, la certeza y previsibilidad de que los derechos se respetan y que los actores sociales pueden tomar decisiones con una expectativa razonable de que las leyes se cumplen.

De tal manera, resulta patente que el proceder de los Magistrados integrantes de la Comisión de Administración, atenta contra el principio de inmediatez que impera sobre las autoridades de impartir justicia de manera pronta y expedita contenida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese contexto, como ya se expuso, la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tiene la obligación de realizar el Reglamento de Operación, por disposición del artículo 28 del Reglamento Interior del citado órgano electoral, en relación con los artículos 1º y 2º transitorios, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el veinte enero del dos mil diez, con vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

A la fecha, el órgano administrador de justicia electoral adolece de reglamento correspondiente, ya que de la revisión efectuada en las páginas de internet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y el Congreso del Estado, así como el Periódico Oficial del Estado, se da cuenta de la inexistencia de tal reglamento.

Tal omisión es lamentable y en perjuicio de los tamaulipecos, toda vez que hasta este momento se desconoce el sistema operativo de la administración laboral, así como la vigilancia del mismo, las formas y condiciones disciplinarias de ese órgano colegiado, circunstancias que por sí mismas afectan los principios de certeza y legalidad contenidos en la Constitución Federal y, como consecuencia, resulta determinante para el buen desarrollo de esa autoridad electoral.

Además, se afectan gravemente los derechos humanos contenidos en el artículo 1 de nuestra carta Magna, pues la ciudadanía tiene derecho de estar informada sobre la normatividad interna no solamente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, sino de las instituciones en general, en otras palabras, debe existir transparencia y libre acceso a la información pública gubernamental.

En consecuencia, corresponde al Estado investigar, sancionar y reparar las violaciones cometidas, en los términos que establezca la ley, como señala el artículo 1 de la carta magna.

En virtud de lo anterior, señores Diputados y Diputadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 148 de la Ley Interior de Organización del Congreso del Estado, se solicita la dispensa de turno a Comisiones del presente punto de acuerdo, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución.

Compañeras y compañeros Diputados, a fin de que la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a la brevedad su reglamento de operación, a fin de evitar incurrir en responsabilidad como servidores públicos que somos, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- El Pleno de este Congreso del Estado exhorte a los integrantes de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina

del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para que, a la brevedad, expida y publique el Reglamento Interior del citado órgano electoral, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento expedición se comunicara a las partes interesadas para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas. 30 abril de 2014.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

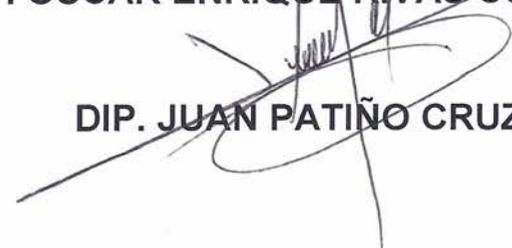

DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA


DIP. BELEN ROSALES PUENTE


DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA

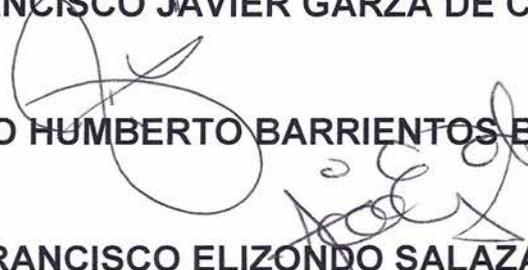

DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR


DIP. JUAN PATIÑO CRUZ



DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS



DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN

DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR

Esta página corresponde al punto de acuerdo por el cual se exhorta emitir y publicar reglamento interior del Tribunal Electoral.